

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*DECRETO 1375/1971, de 3 de junio, por el que se suprime el Registro de la Propiedad de Torrecilla en Cameros, cuyo distrito hipotecario pasa a integrarse en el de Logroño, quedando sin efecto su agrupación provisional con el de Nájera.*

Por el Ministerio de Justicia se procede actualmente a la revisión de la circunscripción territorial de los Registros de la Propiedad, inspirada en las necesidades del servicio y en la nivelación de trabajo y rendimiento de estas oficinas, lo cual se aconseja, por una parte, el aumento de Registros en aquellas zonas de crecimiento demográfico y social, paralelamente, de otra, requiere la fusión de distritos hipotecarios limítrofes en que el escaso volumen de titulación así lo precise, y, a tal efecto, y de conformidad con lo establecido en el Decreto de veintidós de julio de mil novecientos sesenta y siete. Ordenes ministeriales de veinticinco de agosto siguiente y veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve y artículos doscientos setenta y cinco de la I y hipotecaria y cuatrocientos ochenta y cuatro del Reglamento para su aplicación, se ha instruido el oportuno expediente, en el que se han recogido los informes preceptivos y ha sido dictaminado favorablemente por el Consejo de Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión de veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y uno,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Queda suprimido el Registro de la Propiedad de Torrecilla en Cameros, de modo que su actual distrito hipotecario pase a integrarse en el del Registro de Logroño.

Artículo segundo.—El Ministro de Justicia, a través de la Dirección General de los Registros y del Notariado, adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 1376/1971, de 11 de junio, por el que se autoriza al Consejo Superior de Protección de Menores la adquisición por gestión directa de un piso en Oviedo.*

El Consejo Superior de Protección de Menores solicita autorización para concertar directamente con don Dionisio Muñiz Blanco y su esposa doña María del Carmen Muñiz Toca, la adquisición de un piso en Oviedo para instalación del Tribunal Tutelar de Menores de Oviedo. Instruido el oportuno expediente fué remitido a informe del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el apartado B) del artículo cuarenta y tres de la Ley sobre Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, prestando la Dirección General del Patrimonio del Estado su conformidad a la adquisición de la finca de que se trata prescindiendo de las formalidades del concurso. En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y uno,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Consejo Superior de Protección de Menores para que adquiera por concierto directo, y por el precio de un millón ochocientas veintimil novecientas trece pesetas, el piso primero de la finca urbana número ocho anterior del edificio número uno de la calle de acceso al Parque de Invierno del Estado, propiedad de don Dionisio Muñiz Blanco y su esposa, doña María del Carmen Muñiz Toca, para instalación del Tribunal Tutelar de Menores, efectuándose el pago con cargo al presupuesto vigente de dicho Organismo autónomo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

#### MINISTERIO DE MARINA

*DECRETO 1377/1971, de 28 de junio, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al General de Brigada del Arma de Aviación don Carlos Dolz de Espejo y González de la Riva.*

En consideración a las circunstancias que concurren en el General de Brigada del Arma de Aviación don Carlos Dolz de Espejo y González de la Riva,

vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,  
ADOLFO BATURONE COLOMBO

*ORDEN de 28 de junio de 1971 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco, al Comandante de Aviación (SV) DEM, don Vicente Pérez Rayo.*

En atención a los méritos contraídos por el Comandante de Aviación (SV) DEM, don Vicente Pérez Rayo, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 28 de junio de 1971.

BATURONE

*ORDEN de 28 de junio de 1971 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco, al Teniente Coronel de Artillería DEM, don Vicente Poyato Arroyo.*

En atención a los méritos contraídos por el Teniente Coronel de Artillería DEM, don Vicente Poyato Arroyo, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 28 de junio de 1971.

BATURONE

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 14 de mayo de 1971 por la que se concede la Medalla al Mérito en el Seguro, en su categoría de Plata con ramas de palma, a las Escuelas Profesionales de Seguros de Madrid y Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Sindicato Nacional del Seguro, por la que se solicita la concesión de la Medalla al Mérito en el Seguro para las Escuelas Profesionales del Seguro de Madrid y Barcelona en razón a los extraordinarios méritos que en su labor docente han desarrollado las mismas y que han prestigiado notablemente a la Institución aseguradora española;

Vistos el Decreto de 6 de junio de 1947 y la Orden ministerial de 3 de mayo de 1967, y considerando digna de recompensa la meritoria labor de los citados Centros de enseñanza.

El Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien disponer:

Se concede a las Escuelas Profesionales de Seguros de Madrid y Barcelona la Medalla al Mérito en el Seguro, en su categoría de Plata con ramas de palma, de conformidad con el artículo 1.º apartado e), del Decreto de 6 de junio de 1947, que instituyó dicha condecoración, y a tenor de lo establecido en el apartado 7

del artículo 15 del Reglamento de 3 de mayo de 1967, que dictó las normas para su aplicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**RESOLUCION de la Dirección General de Política Financiera por la que se concede la Medalla al Mérito en el Seguro, en su categoría de Bronce, a doña María Pilar Álvarez Chas y Berbén y siete funcionarios y empleados más.**

Vista la propuesta formulada por la Junta de Jefes de la Subdirección General de Seguros, por la que se solicita la concesión de la Medalla al Mérito en el Seguro para doña María Pilar Álvarez Chas Berbén, doña María Luisa López del Amo González, doña María Luisa Serrano Sánchez, doña Sira Peinado Cuacon, doña Luz Sánchez Rapún, doña Pilar Lorente Peñaranda, don Daniel Bernádez Tartalo y don Andrés Flores Zarzuela, por haber contraído méritos suficientes al efecto, acreditados en todos ellos por sus ejemplares condiciones de laboriosidad y eficacia en todos los destinos en que han prestado servicio.

Vistos el Decreto de 6 de junio de 1947 y la Orden ministerial de 3 de mayo de 1967, y considerando digna de recompensa la meritoria actuación de los expresados señores,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede a doña María Pilar Álvarez Chas Berbén, doña María Luisa López del Amo González, doña María Luisa Serrano Sánchez, doña Sira Peinado Cuacon, doña Luz Sánchez Rapún, doña Pilar Lorente Peñaranda, don Daniel Bernádez Tartalo y don Andrés Flores Zarzuela la Medalla al Mérito en el Seguro, en su categoría de Bronce, de conformidad con el artículo 1.º, apartado d) del Decreto de 6 de junio de 1947, que instituyó dicha condecoración, y a tenor de lo establecido en el apartado 8 del artículo 15 del Reglamento de 3 de mayo de 1967, que dictó las normas para su aplicación.

2.º En cumplimiento de lo previsto en el artículo 19 del referido Reglamento, las presentes concesiones se harán constar en los expedientes administrativos de los interesados, como mérito especial.

Madrid, 14 de mayo de 1971.—El Director general, J. Vilarasau Salat.

**RESOLUCION de la Dirección General de Política Financiera por la que se concede la Medalla al Mérito en el Seguro, en su categoría de Bronce, a doña Manuela Suán y doce señores más.**

Vistas las propuestas formuladas por diversas Empresas aseguradoras, a las que se adhiere el Sindicato Nacional del Seguro, por las que solicitan la concesión de la Medalla al Mérito en el Seguro para determinados empleados de las mismas, por haber contraído méritos suficientes al efecto, acreditados todos ellos por sus ejemplares condiciones de laboriosidad y eficacia en el ejercicio de su profesión.

Vistos el Decreto de 6 de junio de 1947 y la Orden ministerial de 3 de mayo de 1967, y considerando dignas de recompensa las meritorias actuaciones de los señores que se citan.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Se concede a doña Manuela Suán García, don José Fabregat Lloréns, don Tomás Sánchez Barbera, don Horacio Muro Orgaz, don Angel Maestro Méndez, don José González Morillo, don Rafael Escalante Hidalgo, don Fernando María de León y Alcayaga, don Constantino Félix Fernández Pérez, don Antonio Casasin Bernal, don Vicente Galilea Serrano, don Manuel Bort Ledesma y don Agustín Díaz Quintana la Medalla al Mérito en el Seguro, en su categoría de Bronce, de conformidad con el artículo primero, apartado c) del Decreto de 6 de junio de 1947, que instituyó dicha condecoración, y a tenor de lo establecido en el apartado 8 del artículo 15 del Reglamento de 3 de mayo de 1967, que dictó las normas para su aplicación.

Madrid, 14 de mayo de 1971.—El Director general, J. Vilarasau Salat.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Alava por la que se hace público el fallo que se cita.**

Por medio del presente edicto se les hace saber a los propietarios o usuarios de los vehículos automóviles que a continuación se expresan que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión celebrada el día 25 de mayo próximo pasado, al conocer los expedientes instruidos por aprehensión de los citados automóviles, dictó el siguiente fallo, en cada uno de ellos:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en los apartados 1 y 2 del artículo 13 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 24), no siendo conocida la persona responsable.

2.º Declarar el comiso del vehículo aprehendido para su venta en pública subasta, y

3.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se notifica a los interesados, advirtiéndoles de su derecho a interponer recurso ante la Sala de Contrabando en el Tribunal Económico-Administrativo Central, dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

*Expedientes que se citan*

Expediente número 14 71. Automóvil marca «Ford-Taurus», matrícula 5982-AK-12, con número de motor 423431 y bastidor número P4T-423431.

Expediente número 15 71. Automóvil marca «Opel-Kadet», matrícula 6219-NW-75, con número de motor 10S-0057787 y bastidor número 389082976.

Votación, 2 de junio de 1971.—El Secretario del Tribunal, José María Rodríguez.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Francisco Manuel Labora.—3.344-E.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.**

Desconociéndose el actual paradero de Primitivo Irizarre Avilés, cuyo último domicilio conocido fue en Madrid, calle de Alcala, número 196, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 19 de mayo de 1971, al conocer del expediente número 69 1971, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en los números 3 y 2 del artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con la tenencia y reventa ilícita de tabaco, valorado en 2.732,95 pesetas.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Primitivo Irizarre Avilés, absolviendo de toda responsabilidad a Faustino Gómez Fernández.

3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: Atenuante tercera del artículo 17, por la cuantía de la infracción, y agravante séptima del artículo dieciocho, por tenencia de establecimiento.

4.º Imponerle la multa siguiente: De 7.350 pesetas, equivalente al 267 por 100 del valor del tabaco sancionado.

5.º Decretar el comiso del tabaco aprehendido, en aplicación del artículo 27 de la Ley, como sanción accesoria.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada salario mínimo de multa no satisfecha y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 5 de junio de 1971.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.470-E.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 7 de mayo de 1971 por la que se concede el derecho al uso del distintivo de Permanencia en las Fuerzas de Policía Armada a los Jefes y Oficiales del Ejército que se citan.**

Excma. Sr.: Por hallarse comprendidos en el Decreto número 3753 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 10, de 1971), y Orden de 12 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 78), se concede el derecho al uso del distintivo de Per-